

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 38932

Ref. Expediente N° NC2019/0013605

Por la cual se corrige una resolución

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 24858 de 20 de mayo de 2024, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió patente de invención a la creación denominada: “MÉTODO, SISTEMA Y DISPOSITIVO DE ALIMENTADOR MÓVIL CON CARRO DE TRANSPORTE PARA TRASLADO DE MATERIALES”, con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio cumplió con los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada.

Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 17 de junio de 2024 con el N° NC2024/0007612, MMD DESIGN & CONSULTANCY LIMITED, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución con fundamento en los argumentos que a continuación se exponen:

Actuación administrativa

La recurrente hace un recuento de las actuaciones surtidas durante el trámite administrativo y resalta que:

- (...) 1. El día 2 de diciembre de 2019, el MMD DESIGN & CONSULTANCY LIMITED. Presentó la fase nacional para la solicitud de patente para la invención “MÉTODO, SISTEMA Y DISPOSITIVO DE ALIMENTADOR MÓVIL CON CARRO DE TRANSPORTE PARA TRASLADO DE MATERIALES” con solicitud internacional PCT/GB2018/051603 del 13 de junio de 2018.
2. El día 6 de diciembre de 2019, la Superintendencia emitió requerimiento de forma bajo el Oficio No. 13277 solicitando allegar el poder, el cual se aportó el día 5 de febrero de 2020.
3. El día 2 de agosto de 2021, la Superintendencia emitió requerimiento de fondo bajo el Oficio No. 12224 objetando aspectos de claridad del capítulo reivindicatorio, novedad y nivel inventivo de la misma.
4. El 22 de octubre de 2021, se presentó un memorial de respuesta al requerimiento de fondo emitido, en el cual se modificaron las reivindicaciones originalmente.
5. El día 29 de noviembre de 2021, la Superintendencia emitió un segundo requerimiento de fondo bajo el Oficio No. 18706 en el cual objeta nuevamente aspectos de claridad de las reivindicaciones, claridad, novedad y nivel inventivo de la invención.
6. El 8 de abril de 2022, se presentó un memorial de respuesta al segundo requerimiento

Ref. Expediente N° NC2019/0013605

de fondo emitido, en el cual se modificaron las reivindicaciones presentadas y se presentan argumentos para superar las objeciones en contra de la novedad y el nivel inventivo de la invención.

7. El día 9 de mayo de 2022, esta Superintendencia emite la Resolución No. 27393 de fecha 9 de mayo de 2022, por medio de la cual se niega el privilegio de patente a una invención, reiterando que la misma no cumple con el requisito de novedad y, en consecuencia, considera que no es patentable a la luz del arte previo citado.

8. El día 28 de junio de 2022, se presenta Recurso de Reposición en contra de la Resolución No. 27393 y el día 31 de octubre de 2022, esta Superintendencia revoca dicha resolución.

9. El día 17 de febrero de 2023, la Superintendencia emite un tercer requerimiento de fondo bajo el Oficio No. 2494 en el cual objeta nuevamente aspectos de novedad y nivel inventivo de la invención, el cual se contesta el 30 de junio de 2023 modificando nuevamente las reivindicaciones.

10. El día 31 de octubre de 2023, la Superintendencia emite un cuarto requerimiento de fondo bajo el Oficio No. 18016 en el cual objeta nuevamente aspectos de novedad y nivel inventivo de la invención, y en respuesta a este se presenta un nuevo capítulo reivindicatorio el 30 de enero de 2024, el cual comprende 22 reivindicaciones.

11. El día 20 de mayo de 2024, esta Superintendencia emite la Resolución No. 24858, por medio de la cual otorga la patente con un pliego de 17 reivindicaciones, correspondiente al presentado en la respuesta del 30 de junio de 2023 (...).

Modificaciones al pliego reivindicatorio

La recurrente pone de presente que el pliego reivindicatorio de su interés es:

(...) aquel presentado en respuesta al oficio 18016 el día 30 de enero de 2024, que comprende un total de 22 reivindicaciones, el Solicitante manifiesta su deseo de que éste sea estudiado y que en correspondencia este sea el concedido.

En este sentido se procede a presentar junto con este recurso el comprobante de pago de la tasa por 5 reivindicaciones adicionales, pues de la parte considerativa de la resolución no. 24858, se entiende que la decisión de conceder el pliego de 17 reivindicaciones y no el último presentado, de 22 reivindicaciones, es debido a la ausencia del pago de la tasa por reivindicación adicional para aquellas reivindicaciones adicionales presentadas en la respuesta del día 30 de enero de 2024.

Con base en lo anterior, es claro que se ha superado la objeción asociada a la falta de pago de las tasas para estudiar las 5 reivindicaciones adicionales del capítulo reivindicatorio presentado el 30 de enero de 2024 y, en consecuencia, se ruega al Examinador que reconsidere su postura.

En vista de lo anterior, el solicitante expone con el debido respeto que la presente solicitud está en condiciones de concesión. Se solicita respetuosamente una Notificación a tal efecto (...).

Peticiones de la recurrente con motivo del recurso

De acuerdo con lo antes expuesto, la recurrente solicita que:

Ref. Expediente N° NC2019/0013605

(...) 1. Que se ADMITA el presente Recurso de Reposición en contra de la Resolución No. 24858 de fecha 20 de mayo de 2024, por medio de la cual se niega el privilegio de patente a una invención.

2. Que se REVOQUE PARCIALMENTE la Resolución No. 24858 de fecha 20 de mayo de 2024, en el sentido de conceder la solicitud de patente para la presente invención, teniendo en consideración el último capítulo reivindicatorio presentado en trámite de la solicitud de patente, que corresponde al allegado como respuesta al oficio 18016, el día 30 de enero de 2024, toda vez que este mismo cumple con los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial.

3. Que con base en las consideraciones y argumentos expuestos en este recurso se CONCEDA el privilegio de patente o emitir un NUEVO REQUERIMIENTO DE FONDO para la invención denominada "MÉTODO, SISTEMA Y DISPOSITIVO DE ALIMENTADOR MÓVIL CON CARRO DE TRANSPORTE PARA TRASLADO DE MATERIALES", solicitada por parte de la sociedad MMD DESIGN & CONSULTANCY LIMITED. (...).

Trámite de vía administrativa

Que para resolver el recurso interpuesto, de conformidad con el artículo 80 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se atenderán (...) todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas y las que surjan con motivo del recurso (...).

Antecedentes Administrativos

El caso bajo revisión corresponde a una solicitud tramitada con el radicado bajo el N° NC2019/0013605 del 02 de diciembre de 2019, inicialmente requerida en tres oportunidades durante la etapa de examen de patentabilidad, en virtud del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, mediante los Oficios N° 12224 notificado el 03 de agosto de 2021 y N° 18706 notificado el 29 de noviembre del 2021.

En el primer requerimiento de fondo, la Oficina elevó objeciones sobre la falta de claridad del pliego reivindicatorio, asimismo, se estableció la falta de novedad de las reivindicaciones 1 y 14 frente a las enseñanzas del documento US20160053445 (D1) y de la reivindicación 9 frente a las enseñanzas del documento D2, además, se determinó la falta de nivel inventivo de la materia reclamada en la reivindicación 11 en vista de las enseñanzas de los documentos US20140231215 (D2) y US20160053445 (D1).

Como parte de la respuesta al requerimiento expedido por la Oficina en virtud del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, la solicitante el 22 de octubre de 2021 presenta un nuevo capítulo reivindicatorio modificado y señala que las modificaciones no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial. De igual manera presenta argumentos a favor de la patentabilidad de la solicitud.

Una vez revisada esta respuesta, la Oficina decide emitir un segundo requerimiento de fondo en el cual elevo y reitera objeciones sobre la falta de claridad del pliego reivindicatorio, y frente a la falta de novedad de las reivindicaciones independientes 1, 8 y 13 frente a las enseñanzas del documento US2015175363 (D3) y respecto a la falta de nivel inventivo de las reivindicaciones independientes 10 y 16 en vista de las enseñanzas de los documentos US2015175363 (D3) y US20160053445 (D1).

Ref. Expediente N° NC2019/0013605

Frente a este segundo requerimiento, la solicitante presentó respuesta bajo el radicado N° NC2019/0013605 del 08 de abril de 2022, allegando un nuevo capítulo reivindicatorio modificado para el correspondiente estudio, sin embargo, una vez revisada la respuesta, la Dirección de nuevas creaciones de esta Superintendencia consideró que no se podían dar por superados los impedimentos para la concesión del derecho exclusivo y decidió denegar la patente solicitada, al considerar que la materia reclamada no cumplió con los requisitos de novedad y nivel inventivo previstos en los artículos 16 y 18 de la Decisión 486 frente a las enseñanzas de los documentos US20160053445 (D1) y US2015175363 (D3).

Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el radicado N° NC2022/0008983 del 28 de junio de 2022 la solicitante interpone recurso de reposición contra la Resolución denegatoria N° 27393 del 9 de mayo de 2022, en el cual incluye una modificación al pliego reivindicatorio, aumentando el número de reivindicaciones a 24, junto con argumentos en favor de la patentabilidad de la materia reclamada.

De acuerdo con la modificación al pliego reivindicatorio y después de revisar los argumentos de la recurrente, esta Oficina mediante Resolución N° 76630 del 31 de octubre de 2022 decide revocar la decisión adoptada en la Resolución N° 27393 del 9 de mayo que negó el privilegio de patente solicitado y decide remitir el expediente a la etapa de examen de fondo para su reexaminación.

Una vez el expediente regreso a la etapa de examen de fondo es requerido en dos oportunidades más en virtud de las disposiciones normativas del artículo 45 de la Decisión 486, mediante los Oficios N° 2494 del 17 de febrero de 2023 y el Oficio 18016 del 31 de octubre de 2023.

En el requerimiento de fondo presente en el Oficio N° 2494, la Oficina elevó objeciones respecto a la falta de claridad del pliego reivindicatorio, además respecto a la falta de novedad de las reivindicaciones 7 y 12 frente a las enseñanzas del documento US2015175363 (D3) y respecto a la falta de nivel inventivo de la reivindicación 1 frente a las enseñanzas de los documentos US2015175363 (D3) y DE3217745 (D4), asimismo respecto a la falta de nivel inventivo de las reivindicaciones 9 y 15 frente a las enseñanzas de los documentos US2015175363 (D3) y US20160053445 (D1).

Como respuesta a este requerimiento la solicitante presenta un pliego reivindicatorio modificado conformado por 22 reivindicaciones, junto con argumentos en favor de la patentabilidad de la materia reclamada, sin embargo una vez revisada la respuesta, la Oficina mediante el Oficio N° 18016 decide emitir el requerimiento de fondo en el que como primera medida advierte que serán estudiadas las primeras 17 reivindicaciones porque la tasa por reivindicación adicional solo cubre siete (7) reivindicaciones, asimismo, se elevaron objeciones respecto a la falta de nivel inventivo de las reivindicaciones 1 a 7, 11 a 14 y 17 respecto a las enseñanzas de los documentos US2015175363 (D3) y DE3217745 (D4).

En respuesta a este requerimiento, la solicitante allega un pliego reivindicatorio modificado junto con argumentos en favor de la patentabilidad de la materia reclamada. Una vez revisada la respuesta la Dirección de Nuevas Creaciones de esta Superintendencia decide conceder el privilegio de patente para la materia reclamada en las reivindicaciones 1 a 17 del pliego reivindicatorio incluido bajo el radicado N° NC2024/0001015 el 30 de enero de 2024, advirtiendo que el pliego reivindicatorio

Ref. Expediente N° NC2019/0013605

modificado está conformado por 22 reivindicaciones y solo cuenta con el pago de la tasa legal vigente por reivindicación adicional que cubre 7 reivindicaciones adicionales, dejando habilitadas para estudio y protección 17 de las 22 reivindicaciones incluidas en la mencionada modificación.

Sobre las modificaciones al pliego reivindicatorio

Respecto al pliego reivindicatorio modificado estudiado en la Resolución impugnada, esta Oficina encuentra que es equivalente al pliego reivindicatorio que la solicitante presenta como parte de la respuesta al requerimiento de fondo del 31 de octubre de 2023 el cual está conformado por 22 reivindicaciones.

Sobre el particular, esta Oficina pone de presente que en el numeral 3 del Oficio N°18016 del 31 de octubre de 2023, se le indico oportunamente a la solicitante que a pesar de que el pliego reivindicatorio estaba conformado por 22 reivindicaciones, solo fueron objeto de estudio las primeras 17 reivindicaciones, teniendo en cuenta que la tasa legal vigente para reivindicaciones adicionales solo cubría 7 reivindicaciones adicionales, en consecuencia la Dirección de Nuevas Creaciones de esta Superintendencia solo estudio las reivindicaciones 1 a 17 presentes en el radicado N° NC2019/0013605 del 30 de junio de 2023.

De acuerdo con lo antes mencionado, la solicitante como respuesta al requerimiento de fondo que motiva el Oficio N°18016 allegó un pliego reivindicatorio modificado nuevamente conformado por 22 reivindicaciones y no aportó el pago de la tasa para las reivindicaciones adicionales 18 a 22, de tal suerte que la Oficina decidió conceder el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 a 17 presentes en el pliego reivindicatorio incluido bajo el radicado N°NC2024/0001015 el 30 de enero de 2024, que se encontraban cubiertas por la tasa paga hasta el momento en que se tomó la Decisión.

En conclusión, la Dirección de Nuevas Creaciones de esta Superintendencia estudio y concedió el privilegio para el pliego reivindicatorio incluido como respuesta al último requerimiento de fondo, de tal suerte que no le asiste razón a la recurrente en su argumentación, específicamente donde menciona que en la parte considerativa de la resolución N° 24858, se entiende que la decisión de conceder contempla el pliego de 17 reivindicaciones y no el último presentado.

Por otra parte, esta Oficina encuentra que con motivo del recurso de reposición se allega el pago de la tasa legal vigente para cinco reivindicaciones adicionales que en efecto cubre las reivindicaciones 18 a 22 del pliego reivindicatorio incluido bajo el radicado N°NC2024/0001015 el 30 de enero de 2024 y para las cuales la recurrente solicita sean concedido también el privilegio de patente.

Sobre el particular, se encuentra que la materia objeto de las reivindicaciones 18 a 22 presentes en el radicado N°NC2024/0001015 el 30 de enero de 2024 no amplían el alcance de la solicitud inicialmente presentado, por lo que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 34 de la Decisión 486, adicionalmente, son dependientes de las reivindicaciones principales concedidas y contienen características particulares del transportador de compensación, el sistema y el método para movimiento de materiales reclamados, por lo tanto esta Instancia encuentra que corren con la misma suerte de las reivindicaciones principales, de tal suerte que resulta procedente otorgar el privilegio solicitado para las reivindicaciones 18 a 22 antes mencionadas.

Ref. Expediente N° NC2019/0013605

Sobre la patentabilidad de la materia reclamada

En cuanto a la patentabilidad de la materia reclamada, esta Instancia encuentra que una vez revisados los argumentos que motivan la resolución impugnada, la materia objeto de las reivindicaciones 1 a 22 presentes en el radicado N°NC2024/0001015 el 30 de enero de 2024 no se derivan de manera evidente de las enseñanzas de los documentos D1 a D4 ya que la persona medianamente versada en la materia no encontraría la motivación y la información suficiente para declarar la obviedad de la materia reclamada, en consecuencia se ratifica que las reivindicaciones 1 a 22 cumplen con el requisito de patentabilidad previsto en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Sobre las peticiones de la recurrente con motivo del recurso de reposición

Por lo anteriormente expuesto, encuentra esta Oficina procedente acceder a las pretensiones de la recurrente y revocar la Resolución impugnada, por medio de la cual se concedió el privilegio de patente para las reivindicaciones 1 a 17 presentes en el radicado N°NC2024/0001015 el 30 de enero de 2024, con el fin de conceder de igual manera la materia objeto de las reivindicaciones 18 a 22, de tal suerte que el privilegio reivindicatorio sea totalmente concedido.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Corregir la Resolución N° 24858 de 20 de mayo de 2024, en la parte correspondiente del artículo 1, el cual quedará así:

“MÉTODO, SISTEMA Y DISPOSITIVO DE ALIMENTADOR MÓVIL CON CARRO DE TRANSPORTE PARA TRASLADO DE MATERIALES”

Clasificación IPC: B65G 41/00.

Reivindicación(es): 1 a 22 incluidas en el radicado bajo el No NC2024/0001015 el 30 de enero de 2024, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular: MMD DESIGN & CONSULTANCY LIMITED.

Dirección: COTES PARK LANE COTES PARK INDUSTRIAL ESTATE SOMERCOTES DERBYSHIRE DE55 4NJ, REINO UNIDO.

Inventor: Christopher PEARSON.

Prioridad N°: 14/06/2017, GB (REINO UNIDO), 1709467.3.

Solicitud internacional N°: PCT/GB2018/051603.

Fecha: 13 de junio de 2018.

Vigente desde: 13 de junio de 2018.

Hasta: 13 de junio de 2038.

Resolución N° 38932

Ref. Expediente N° NC2019/0013605

ARTÍCULO 2: Confirmar la Resolución N° 24858 de 20 de mayo de 2024, en las restantes determinaciones.

ARTÍCULO 3: Realizar la respectiva corrección del certificado de constancia de expedición del título y la base de datos de la Entidad.

ARTÍCULO 4: Notificar el contenido de la presente Resolución a MMD DESIGN & CONSULTANCY LIMITED, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 de junio de 2025

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2025.06.24
23:00:42 COT
Razón: Validez
jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Ref. Expediente N° NC2019/0013605

ANEXO 1 REIVINDICACIONES

1. Un transportador de compensación móvil (5) para su uso en una operación de mina a cielo abierto, donde el transportador de compensación móvil (5) comprende:

un dispositivo de alimentación de transportador de compensación (5) que comprende:

un extremo de recepción de material (7) que tiene una plataforma de recepción de material adecuada para recibir material discreto suministrado por lote en un lugar de trabajo, donde la plataforma de recepción de material (7) es una tolva de recepción de material, un extremo de descarga de material (11) distal del extremo de recepción de material (7); y un transportador sin fin (9) dispuesto entre la plataforma de recepción de material (7) y el extremo de descarga de material (11), para que, durante el uso, haga que el material discreto suministrado por lote recibido en la plataforma de recepción de material (7) sea transportado al extremo de descarga de material (11) y descargado como un suministro continuo más uniforme, donde el transportador sin fin (9) comprende una cinta transportadora sin fin o un alimentador de plataforma/placas un chasis (12) que soporta el dispositivo de alimentación del transportador de compensación (5);

un carro de transporte que soporta el chasis (12) y está adaptado para hacer que el transportador de compensación móvil (5) pueda moverse a través de una superficie para su despliegue durante su uso; y

estando el transportador de compensación móvil (5) **CARACTERIZADO** porque el extremo de descarga de material (11) del dispositivo de alimentación del transportador de compensación (5) está colocado para suministrar material directamente a un camión (15); y

comprende adicionalmente un sistema de sensores para detectar la distribución de la carga dentro del camión de transporte (15).

2. El transportador de compensación móvil (5) de acuerdo con la reivindicación 1, **CARACTERIZADO** porque el extremo de recepción de material (7) del dispositivo de alimentación del transportador de compensación (5) está colocado para que se le suministre material directamente desde una pala de manipulación de material (1).

3. El transportador de compensación móvil (5) de acuerdo con la reivindicación 1, **CARACTERIZADO** porque el carro de transporte comprende una o más disposiciones de transporte que pueden estar en contacto con el suelo adaptadas para efectuar movimientos del transportador de compensación móvil (5) a través de la superficie del suelo durante su uso.

4. El transportador de compensación móvil (5) de acuerdo con la reivindicación 3, **CARACTERIZADO** porque el carro de transporte comprende un par de carriles paralelos, accionados, en contacto con el suelo (13).

5. El transportador de compensación móvil (5) de acuerdo con la reivindicación 1, **CARACTERIZADO** porque el chasis (12) está soportado de manera giratoria sobre el carro de transporte para permitir la rotación del chasis (12) y del dispositivo de alimentación del transportador de compensación (5) con respecto al carro de transporte.

6. Un sistema para el movimiento de materiales de un lugar de trabajo, **CARACTERIZADO** porque el sistema comprende:

Ref. Expediente N° NC2019/0013605

una pala de material (1) que comprende una cuchara (2) adaptada para recoger material y mover el material desde un frente de trabajo;

un transportador de compensación móvil (5) de acuerdo con la reivindicación 1 colocado para recibir material descargado desde la cuchara (2) en la plataforma de recepción de material (7) y transportar el material descargado de la pala al extremo de descarga de material (11); y

un camión de transporte (15), que comprende un volumen de transporte de material, colocado para recibir material del extremo de descarga de material (11) del transportador de compensación móvil (5).

7. El sistema de acuerdo con la reivindicación 6, **CARACTERIZADO** porque el extremo de recepción de material (7) del dispositivo de alimentación del transportador de compensación (5) está colocado para que se le suministre material directamente desde la pala de material (1).

8. El sistema de acuerdo con la reivindicación 6, **CARACTERIZADO** porque comprende, además, un calibrador de material (3) en donde el extremo de recepción de material (7) del dispositivo de alimentación del transportador de calibración (5) está colocado para que se le suministre material desde el calibrador de material (3).

9. El sistema de acuerdo con la reivindicación 6, **CARACTERIZADO** porque comprende, además, un sistema de sensores para detectar un nivel de llenado a medida que se llena un camión de transporte (15).

10. Un método para el movimiento de material discreto suministrado por lote de un lugar de trabajo en una operación de minería a cielo abierto, **CARACTERIZADO** porque el método comprende:

proporcionar un transportador de compensación móvil (5) de acuerdo con las reivindicaciones 1 a 9 mover el transportador de compensación móvil (5) en posición en un frente de trabajo en el lugar de trabajo;

recoger el material del frente de trabajo;

trasferir el material a la plataforma de recepción de material; transportar el material al extremo de descarga de material (11) del dispositivo de alimentación del transportador de compensación (5); y descargar el material como un suministro aún más continuo.

11. El método de acuerdo con la reivindicación 10, **CARACTERIZADO** porque comprende:

proporcionar una pala de material (1) en un frente de trabajo;

mover el transportador de compensación móvil (5) en posición con la plataforma de recepción de material adyacente a la pala de material (1);

colocar un camión de transporte (15), incluyendo un volumen de transporte de material, para recibir material del extremo de descarga de material (11) del dispositivo de alimentación del transportador de compensación (5);

recoger material del frente de trabajo utilizando la cuchara (2) de una pala de material (1);

transferir el material desde la cuchara de la pala de material (1) a la plataforma de recepción de material; y

transportar el material al extremo de descarga de material (11) del transportador de compensación móvil (5) y de ese modo al interior del volumen de transporte de material del camión de transporte (15).

Ref. Expediente N° NC2019/0013605

12. El método de acuerdo con la reivindicación 10, **CARACTERIZADO** porque al extremo de recepción de material (7) del dispositivo de alimentación del transportador de compensación (5) se le suministra material directamente desde una pala de manipulación de material (1), y porque el extremo de descarga de material (11) del dispositivo de alimentación del transportador de compensación (5) suministra material directamente a un camión (15).

13. El método de acuerdo con la reivindicación 10, **CARACTERIZADO** porque comprende, además, suministrar primero material estéril o mineral en un lugar de trabajo a un calibrador (3), en donde el extremo de recepción de material (7) del dispositivo de alimentación del transportador de compensación (5) está colocado para que se le suministre material desde el calibrador (3).

14. El transportador de compensación móvil (5) según la reivindicación 1, **CARACTERIZADO** porque el dispositivo de alimentación del transportador de compensación (5) está adaptado para pausar el transportador sin fin (9).

15. El transportador de compensación móvil (5) según la reivindicación 14, **CARACTERIZADO** porque la pausa responde a la detección de un camión (15) lleno de material.

16. El transportador de compensación móvil (5) según la reivindicación 14, **CARACTERIZADO** porque el dispositivo de alimentación del transportador de compensación (5) comprende: un sistema de control de transportador que controla la operación del dispositivo de alimentación del transportador de compensación (5); y un sistema de sensores acoplado interoperativamente al sistema de control de transportador.

17. El sistema según la reivindicación 6, **CARACTERIZADO** porque el transportador de compensación móvil (5) está adaptado para pausar el transportador sin fin (9).

18. El sistema según la reivindicación 17, **CARACTERIZADO** porque la pausa responde a la detección del camión de transporte (15) lleno de material.

19. El sistema según la reivindicación 17, **CARACTERIZADO** porque el transportador de compensación móvil (5) comprende:

un sistema de control de transportador que controla la operación del dispositivo de alimentación del transportador de compensación (5); y

un sistema de sensores acoplado interoperativamente al sistema de control de transportador.

20. El método según la reivindicación 10, **CARACTERIZADO** porque comprende la pausa del transportador.

21. El método según la reivindicación 20, **CARACTERIZADO** porque comprende: detectar un evento; y en donde la pausa responde a la detección.

22. El método según la reivindicación 21, **CARACTERIZADO** porque el evento es que un camión (15) esté lleno de material discreto suministrado por lote.